



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Programa II)**  
**Resolución de 21 de junio de 2021 del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería por la que se convocan ayudas a estudiantes refugiados y solicitantes de asilo.**  
**Convocatoria 2021/2022**

La Universidad de Almería (UAL), consciente de la situación actual de los refugiados procedentes de países y zonas en conflicto y siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE, Asamblea general del 7 septiembre 2015), regula a través del Programa II del Plan Propio de Cooperación Internacional políticas de apoyo a refugiados mediante la convocatoria anual de ayudas. La presente convocatoria facilitará el acceso de refugiados y solicitantes de asilo a estudios de grado, máster oficial o doctorado en la UAL y la integración en nuestro país de los demandantes de asilo o refugio mediante el aprendizaje de nuestro idioma en el campus de la UAL.

Este Vicerrectorado, en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la UAL, establecidas por Resolución de 29 de octubre de 2019 del Rectorado de la UAL (BOJA de 6 de noviembre de 2019), por la que se determina la estructura, áreas del Rectorado y delegación de competencias en la UAL, ha resuelto convocar dentro del PPCI-2021, el programa de ayudas a estudiantes refugiados y personas solicitantes de asilo, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

Regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar:

- Ayudas a estudiantes refugiados o a solicitantes de asilo para realizar estudios de grado, máster oficial y doctorado en la UAL, mediante la concesión de becas de matrícula y ayuda para alojamiento y manutención.
- Ayudas a refugiados o demandantes de asilo para la formación en lengua española que permitan su integración en nuestro país y en el campus de la UAL, mediante la concesión de becas de matrícula en el Centro de Lenguas de la UAL.

##### ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE AYUDAS

Las modalidades susceptibles de subvención son las siguientes:

- **Modalidad 1: 10 becas** de matrícula para seguir estudios de grado, máster oficial o doctorado en la UAL.
- **Modalidad 2: 2 becas** de ayuda para alojamiento y manutención en Almería para asistir al campus de la UAL a realizar estudios de grado, máster oficial o doctorado. La beca consiste en una ayuda de 400 euros al mes por un periodo máximo de 10 meses durante el curso académico de concesión de la beca.
- **Modalidad 3: 5 becas** de matrícula para cursos de español en el Centro de Lenguas de la UAL. Cada una de las becas consiste en 120 horas de clase (en el nivel al que se incorpore el becario según pruebas del Centro de Lenguas de la UAL), el coste de material docente, hasta un máximo de 40 €, y una sola prueba de certificación de español, preferentemente SIELE.

##### ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Para acceder a las modalidades de ayuda **Modalidad 1** y **Modalidad 2** del artículo 2:

- Tener la condición legal de refugiado o tener la condición de solicitante de asilo o refugio a fecha de fin de presentación de solicitudes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>		<b>Fecha</b>	<b>21/06/2021</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1/4</b>
				
wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==				



- Estar matriculado o en espera del plazo de preinscripción para matricularse en el curso académico 2021/22 en los estudios de grado, máster oficial o doctorado de la UAL. Para los estudios de grado o de máster oficial, el solicitante deberá estar matriculado de un número mínimo de 60 créditos. Para los estudios de doctorado es necesaria la admisión al programa de doctorado y el visto bueno del director de la Tesis.
- Además, para la **Modalidad 2** el solicitante tendrá que acreditar la necesidad de residencia en Almería.

Para acceder a la modalidad de ayuda **Modalidad 3** del artículo 2:

- Tener la condición legal de refugiado o tener la condición de solicitantes de asilo o refugio a fecha de fin de presentación de solicitudes.

#### ARTÍCULO 4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

El formulario de solicitud está a disposición de los interesados en el Anexo I de esta convocatoria y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales:

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/convocatorias/convocatoria/CONVOCATORIAREFUGIADOS1718>

El solicitante deberá especificar en su solicitud la modalidad o modalidades de ayuda a las que concurre. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 3 de septiembre de 2021 a las 23:59 h.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Permiso de Residencia que especifique la protección subsidiaria e internacional o fotocopia del documento de solicitud de asilo o refugio.
- Fotocopia del expediente académico.
- Curriculum vitae, con acreditación de los méritos alegados.
- Para la **Modalidad 1** y **Modalidad 2** de ayudas, justificación de matrícula o justificación/compromiso de solicitar plaza a través de Distrito Único Andaluz (DUA).
- Para la **Modalidad 2** de ayudas, el solicitante tendrá que acreditar la necesidad de residencia en Almería y presentar compromiso de acreditar los gastos de alojamiento durante el curso académico 2021-2022 en la firma de aceptación de la beca.
- Cualquier otro documento que el solicitante considere relevante: avales de ONGs u organizaciones internacionales de ayuda a refugiados/demandantes de asilo, cartas de recomendación, justificación de la solicitud de ayuda, etc.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro de la UAL o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse en un registro distinto al Registro de la UAL, deberá enviar una copia escaneada de la solicitud al correo electrónico [reual@ual.es](mailto:reual@ual.es).

Si la solicitud adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado a través de su correo electrónico oficial para que, en un plazo de diez días hábiles, lo subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se adjudiquen TODAS las becas convocadas, el Vicerrector de Internacionalización otorgará las VACANTES bajo petición de los posibles interesados que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, lo hagan por escrito y con presentación de todos los documentos requeridos. Las becas se irán otorgando por orden de petición.

La presentación de solicitud supondrá la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	21/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==	PÁGINA	2/4
				
wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==				

**ARTÍCULO 5. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección de los candidatos se efectuará por la Comisión de Cooperación Internacional aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021.

Para la selección de los candidatos, la citada Comisión tendrá en consideración los siguientes criterios:

- Expediente académico del solicitante: hasta 2,5 puntos.
- Currículum vitae: hasta 2,5 puntos, en función de los méritos alegados.
- Carta de Aval: hasta 2,5 puntos.
- Otras circunstancias: hasta 2,5 puntos.

En caso de empate, se priorizarán aquellas candidaturas con estatus legal de refugiado o en su defecto demandantes de asilo o refugio con aval de ONGs que trabajen en la ayuda a refugiados/demandantes de asilo.

**ARTÍCULO 6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la Resolución Provisional de las solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación dirigida al Vicerrector de Internacionalización que se presentará en el Registro de la UAL o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**. Resueltas las reclamaciones, el Vicerrectorado publicará la Resolución Definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

Una vez publicada la Resolución Definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión de Cooperación Internacional tras la evaluación de las solicitudes admitidas publicará Resolución Provisional de adjudicación de becas, que incluirá la valoración final otorgada a cada solicitud, de acuerdo con el baremo recogido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Contra esta Resolución los solicitantes podrán presentar reclamación dirigida al Vicerrector de Internacionalización que se presentará en el Registro de la UAL o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** desde su publicación. Resueltas las reclamaciones por la Comisión de Cooperación Internacional, el Vicerrector de Internacionalización hará pública la Resolución Definitiva de adjudicación de las becas concedidas.

Los solicitantes que no obtengan una beca serán incluidos en una relación también priorizada (lista de espera) según su puntuación en el baremo, con objeto de que puedan cubrir posibles renunciaciones de los adjudicatarios originales durante el curso académico 2021-2022.

El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 7. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

Los solicitantes seleccionados quedan obligados, según la modalidad de beca concedida, a:

- Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- En el caso de las becas de la **Modalidad 1** y **Modalidad 2** del artículo 2, presentar documento de matrícula en estudios de grado, máster y doctorado en la UAL en el curso 2021-2022.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>		<b>Fecha</b>	<b>21/06/2021</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3/4</b>
				
<b>wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==</b>				



- En el caso de las becas de la **Modalidad 2** del artículo 2, presentar documento que acredite los gastos de alojamiento durante el curso académico 2021-2022.
- Superar al menos un 60% de los créditos matriculados por cuatrimestre en los estudios de grado y máster o, en su caso, aportar informe favorable del director del programa de doctorado y de la tesis.

La Dirección de Cooperación Internacional realizará un informe cuatrimestral en el que verificará el rendimiento académico del alumno. En el caso de no superarse el requisito establecido el párrafo anterior emitirá informe al respecto para que el Vicerrector se pronuncie sobre las causas de la falta de aprovechamiento y la suspensión, en su caso, de las ayudas concedidas e incluso su reintegro.

**ARTÍCULO 8. NORMA FINAL.**

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Almería, a 21 de junio de 2021  
EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

[Firmado digitalmente]

Fdo. Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>		<b>Fecha</b>	<b>21/06/2021</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4/4</b>
				
wiTqeGAd6fTr5jYtW+RUgQ==				